



COMUNICACIÓN N° 003/2024

VISTO: La Nota N° 066/2024 de fecha 22/07/2024, firmada por el Concejal del Bloque Comunidad Téc.

Martín Pinilla, registrada bajo Expte. C.D. N° 12119/2024; y la aprobación de la Ley Bases que establece el Régimen del Impuesto a las Ganancias en nuestro país, y;

CONSIDERANDO:

Que, esta ley afecta de forma directa a los ingresos de más de un millón de trabajadores en la Argentina, y de la misma a forma a los trabajadores y trabajadoras de la provincia del Neuquén.-

Que, la suba del piso al 22% a este impuesto, impulsada por el Diputado de la Nación por la Provincia del Neuquén Pablo Todero, tendrá un impacto positivo en la vida de la región Patagónica, ya que miles de vecinos que se verán beneficiados destinarán el dinero al mercado interno, las cuales generarán una inyección económica fundamental para el contexto económico que venimos atravesando.-

Que, es un derecho que tenían los trabajadores y trabajadoras de la Patagonia, ya que las condiciones no son comparables a las del resto del país.-

Que, este Concejo Deliberante comparte y afirma que EL SALARIO, NO ES GANANCIA.-

Que, es imprescindible buscar y lograr acuerdos que nos permitan sostener políticas públicas que de una vez y para siempre tiendan a reducir la desigualdad y a generar empleo.-

Que, este Cuerpo Deliberativo apoya esta iniciativa y seguramente serán todos los bloques políticos que se manifiesten a favor de los cientos de reclamos de trabajadores y jubilados de la Provincia del Neuquén.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56°, Y ARTÍCULO 46 Inc. d) DEL REGLAMENTO INTERNO, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, SANCIONA CON FUERZA DE:

COMUNICACIÓN:

ARTICULO 1: SE RECHAZA: el Título V sobre Impuesto a las Ganancias, de la ley medidas fiscales paliativas y relevantes, Ley N° 27743.-

ARTICULO 2: SE EXPRESA: nuestro total apoyo al proyecto presentado por el Diputado Nacional por la Provincia de Neuquén, Pablo Todero.-

ARTÍCULO 3°: ENVÍESE: copia de la presente comunicación a los Diputados de UxP, Pablo Todero y

Tanya Bertoldi; Diputado de U.C.R., Pablo Cervi; Diputado del M.P.N. Osvaldo Llancafilo y Diputada de LLA Nadia Márquez, para que tomen conocimiento de la postura adoptada por este Concejo Deliberante; y al Departamento Ejecutivo Municipal.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, PATAGONIA ARGENTINA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL

MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2279/24.-

DECLARACIÓN N° 020/2024

VISTO: El Expte. C.D. N° 12111/2024 de fecha 12/07/2024, iniciado por integrantes de la Red de

Voluntarios de Cuidados Paliativos del Hospital de Junín de los Andes, Neuquén, y;

CONSIDERANDO:

Que, esta Red de Voluntarios es una organización sin fines de lucro, una red de voluntarios comprometidos con el entorno, sensibles a las carencias de la sociedad y que contribuyen con su solidaridad a mejorar, de una manera directa o indirecta, la calidad de vida de las personas con enfermedad avanzada y/o etapa final de la vida.-

Que, la Ley de Cuidados Paliativos N° 27.678, ha sido sancionada en julio del 2022, reconoce y valora quienes trabajan en la prevención y el alivio del sufrimiento por medio el tratamiento del dolor y otros problemas, físicos, psicológicos, sociales, y espirituales, brindando contención, no solo a los pacientes sino al grupo familiar y todas las tareas que se realizan en beneficio de las personas que padecen enfermedades amenazantes o limitantes para la vida.

Que, los Cuidados Paliativos son un modelo de atención integral sanitario para personas con enfermedades crónicas, progresivas, avanzadas y potencialmente limitantes de la vida. Buscan controlar el dolor y otros síntomas físicos, emocionales y espirituales, asistir de forma personalizada e integral las necesidades del paciente, y mejorar la calidad de vida del paciente, de sus familiares y cuidadores.-

Que, el sector de Cuidados Paliativos, del Hospital de Junín de los Andes, está integrado por una médica y una enfermera con conformación de posgrado en Cuidados Paliativos. Este pequeño equipo, trabaja con el enfoque que mejora la calidad de vida de pacientes, y familias que se enfrentan con los problemas asociados a enfermedades amenazantes para la vida, a través de la prevención y el alivio de sufrimiento.-

Que, Cuidados Paliativos involucra a toda la comunidad, sector público y obras sociales, ya que las misma no cuentan con equipos especializados en cuidados paliativos.-

Que, esta red de voluntarios de Cuidados Paliativos, nace de una comunidad compasiva, es un proyecto social, gratuito y en red, que tiene por objetivo



principal aportar un extra a la atención de las personas, desde la calidez humana y el apoyo afectivo, complementando la atención médica.-

Que, la red está conformada por personas que no son de la rama de la medicina, son vecinos de la comunidad de Junín de los Andes, que acompañan de cuatro maneras diferentes: a) Voluntarios que colaboran desde la gestión y soporte. b) Voluntarios que aportan asesoramiento de manera concreta. c) Voluntarios que organizan colectas y/o eventos solidarios. d) Voluntarios que acompañan a las personas en proceso de enfermedad.-

Que, la red está abierta a cualquier persona de la comunidad, que considera poder asistir en algunas de las 4 formas de voluntariado. "Necesitar a los demás no te hace débil, te hace humano". Tener una red de apoyo es fundamental para el acompañamiento de los pacientes y el equipo de Cuidados Paliativos del hospital de Junín de los Andes.

Que, todas las acciones de la red se sostienen gracias a la generosidad de nuestra querida comunidad, y es por eso que nos dirigimos a ustedes con la intención de solicitar tengan a bien posibilidad de Declarar el interés a la "Red de voluntarios de Cuidados Paliativos" del hospital de Junín de los Andes.-

Que, como representantes de la Comunidad Junín de los Andes, nos sentimos orgullosos de tener en nuestro Junín querido, seres humanos con tanta sensibilidad social, que merecen nuestras felicitaciones, reconocimiento, y acompañamiento, por la actividad solidaria que, con tanto cariño y amor, realizan por el prójimo, en los momentos que personas con enfermedad avanzada y/o etapa final de la vida más lo necesitan.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56º, Y ARTÍCULO 57; Y EL ARTÍCULO 46 Inc. c) DEL REGLAMENTO INTERNO, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESION ORDINARIA:

DECLARACIÓN

ARTÍCULO 1º: SE DECLARA: de INTERES MUNICIPAL "RED DE VOLUNTARIOS DE

CUIDADOS PALIATIVOS DEL HOSPITAL DE JUNÍN DE LOS ANDES, NEUQUÉN".-

ARTÍCULO 2º: Que, lo antes declarado es decisión unánime de los Bloques que componen el

Concejo Deliberante de la Ciudad de Junín de los Andes.-

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE: al Departamento Ejecutivo Municipal y envíese copia a los

integrantes de la Red de Voluntarios de Cuidados Paliativos del Hospital de Junín de los Andes, Neuquén.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES "GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN" DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2281/2024.-

ORDENANZA N° 3547/2024

VISTO: El Expte. C.D. N° 12.023/24 de fecha 30/05/2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el citado Expte. contiene presentación realizada por el Jefe de Área Promoción Forestal de la Empresa CORFONE S.A., Sr. Francisco Calvi y el Responsable de Manejo del Fuego, Sr. Darío Eirmann, por la cual solicitan una excepción a la norma respectiva, para realizar quema de residuos de poda y de raleo en el vivero y en el campo de Junín de los Andes, con el fin de reducir la carga de combustible fino y mediano.-

Que, por tal motivo informan que la actividad la efectuará personal del área de prevención y extinción de Incendios Forestales perteneciente a dicha Empresa, teniendo en cuenta los factores meteorológicos, topográficos y de vegetación.-

Que, la Ordenanza N° 2815/2018 "Código de Faltas Municipal", establece en sus Artículo 63º: (textual) "La quema de basura, cartones, papeles, podas de árboles y/o cualquier otro elemento combustible sobre la vereda o en cualquier lugar de la vía pública o en terreno particulares en el marco de una protesta o huelga, será sancionada con una multa..." y Artículo 143º: -"QUEMA A CIELO ABIERTO. El/la que realizare combustión o quema a cielo abierto sin previa autorización de la autoridad competente, cuando fuere exigible, será sancionado/a con multa..."-.

Que, en virtud de lo expuesto, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de 03/07/2024, conforme al Despacho N° 071/24 de la Comisión Interna de Obras y Servicios Públicos, dispuso por unanimidad, autorizar lo solicitado por la Empresa CORFONE S.A., con el dictado de la norma legal pertinente.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56º Y ARTÍCULO 57º, Inciso a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º: SE AUTORIZA: a la Empresa CORFONE S.A. – Área de Promoción Forestal,



que a través de Incendio Forestales/ Manejo del Fuego lleven a cabo quemas controladas en el predio del Vivero y Campo Forestal.-

ARTÍCULO 2°: SE ESTABLECE: que para ejecutar las quemas controladas deberán tener en

cuenta las condiciones meteorológicas adecuadas, horarios acordes, el sector donde se realizará y personal que participará.-

ARTÍCULO 3°: SE ESTABLECE: que las quemas controladas se deberán realizar con la

supervisión de todos los organismos locales relacionados a la actividad. Como así también, es imprescindible comunicar esta decisión a la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Planeamiento Urbanos, para que tome la intervención pertinente.

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE: al Departamento Ejecutivo Municipal. Una vez promulgada,

por su intermedio se notifique a los peticionantes. -

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN A LOS TRES DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2277/24.-

ORDENANZA N° 3548/2024

VISTO: La Nota N° 788/2024 de fecha 11/06/2024, presentada por la Secretaría de Obras y

Servicios Públicos, Arq. Mariela Emilse Handel, la cual diera origen al Expediente C.D. N° 12059/24, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el mismo la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, informa que, según Acta de fecha 24/04/2024, se reunieron los integrantes de la Comisión de Código Urbano y de Edificación, conforme lo establecido por la Ordenanza N° 237/1991 – Capítulo 2 – Actualización del Código – Ítem 2.1. Comisión del Código Urbano y de Edificación y Ordenanza N° 2780/2018.-

Que, dentro de los puntos tratados en la reunión sale como principal la solicitud de modificación de la última norma, la Ordenanza N° 2780/2018, que establece la conformación de la Comisión del Código Urbano y de Edificación y se analiza que es necesario rever los representantes de cada poder, ente y/u organización, con el fin de optimizar el funcionamiento, ante la importancia de la función de dicha Comisión.-

Que, el motivo fundamental de esta propuesta surge ante la importancia de las decisiones y/o modificaciones a las ordenanzas que se plantean

trabajar en la citada Comisión y cuya decisión final corresponde al Concejo Deliberante en pleno.-

Que, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 03/07/2024, conforme al Despacho N° 070/24 de la Comisión Interna de Obras y Servicios Públicos, resuelve por unanimidad aprobar el presente proyecto de Ordenanza.-

POR ELLO Y EN USO DE LA FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56 Y 57 Inc. A, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°: SE DEROGA: la Ordenanza N° 2780/2018 de fecha 28 de marzo del año

2018.-**ARTÍCULO 2°:** SE MODIFICA: la Ordenanza N° 237/1991, CAPÍTULO 2 “ACTUALIZACIÓN

DEL CÓDIGO” - Ítem 2.1. “COMISIÓN DEL CÓDIGO URBANO Y DE EDIFICACIÓN”, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

2.1. COMISION DEL CODIGO URBANO Y DE EDIFICACION

2.1.1. Integración

La Comisión estará integrada por:

- a. Un delegado del Departamento Ejecutivo.
- b. Un delegado de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, que actuará como Presidente de la Comisión.
- c. Un concejal por Bloque del Concejo Deliberante.
- d. Un delegado de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos respectivo a la Dirección Municipal de Catastro.
- e. Un delegado de la Dirección General de Desarrollo Urbano de la Provincia.
- f. Un delegado del Colegio Regional N° 3 de Arquitecto del Neuquén Ley 1670.
- g. Un delegado del Consejo Profesional de la Ingeniería, Ley 2990.
- h. Un delegado del Consejo Profesional de Técnicos de la Provincia del Neuquén, Ley N° 2988.
- i. Un delegado del Consejo Profesional de Agrimensores de la Provincia del Neuquén, Ley N° 2989.
- j. Un delegado del Colegio Profesional de Ambiente de la Provincia del Neuquén.



k. *Asesor Letrado Municipal o de la Dirección General de Desarrollo Urbano.*

Los delegados indicados en los incisos b), d), e) y f), deberán poseer título de Arquitectos, Ingenieros o Maestros Mayores de Obra o similar.

ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE: al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN A LOS TRES DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2277/24.-

ORDENANZA N° 3549/2024

VISTO: La Nota N° 052/24 de fecha 31/05/2024, presentada por los Sres. Concejales del

Bloque Comunidad, registrada bajo Expte. C.D. N° 12.030/24, donde remiten Proyecto denominado “CONSTRUYENDO Y LEGISLANDO- CONCEJAL POR UN DIA”, y;

CONSIDERANDO:

Que, se debe fortalecer la formación integral de las infancias considerando sus necesidades de desarrollo en el plano emocional, social, intelectual y político.-

Que, propiciar que las infancias y jóvenes desarrollen las competencias necesarias para vivir en democracia y convivir de manera no violenta, justa, tolerante, equitativa, respetuosa y responsable.-

Que, este Concejo Deliberante estima necesario contribuir a la formación cívica de los jóvenes estudiantes de nuestra localidad y llevar a cabo el “Programa Concejal por un día”, destinado a alumnos/as cursando la escuela primaria para ampliar los conocimientos en cuanto a la labor que desarrolla esta institución basado en un sistema democrático.-

Que, promover el aprendizaje y aplicación contextualizada de los procedimientos de la democracia, como la toma de decisiones, el diálogo, la participación, la libre elección, la construcción de consensos o el manejo y resolución de conflictos, entre otros.-

Que, fomentar el desarrollo del pensamiento crítico e informado, aplicado al conocimiento de la realidad social y de su propia actuación y expresado en el juicio crítico, en el juicio moral y en el juicio político.-

Que es propósito permanente de este Concejo Deliberante difundir su labor parlamentaria, interactuando con la comunidad y dando a conocer

todo procedimiento que permita incrementar el grado de interés participativo de los ciudadanos.-

Que, para tal fin, es imprescindible tener en cuenta a los niños/as estudiantes, en especial a los alumnos estudiantes que cursan desde cuarto a séptimo grado de la escuelas Primarias con el objetivo de enseñar la labor legislativa, propiciar el debate y la participación ciudadana.-

Que, el Artículo 133, de la Carta Orgánica Municipal establece: “La Municipalidad, asumiendo su responsabilidad en la educación cívica de la comunidad, participará en las adecuaciones curriculares locales tendientes a: Inc. a) “Promover el conocimiento y estudio de las instituciones municipales”; Inc. f) “Conocer las obligaciones y derechos de los vecinos”; Inc. g) “Conocer los derechos y deberes del municipio”.-

Que, la finalización del Artículo 133 expresa “La Municipalidad... Promoverá en todos los establecimientos educativos de su jurisdicción el análisis y discusión de esta Carta Orgánica. Aportará los materiales necesarios para dar cumplimiento a lo establecido en este artículo”.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56° Y ARTÍCULO 57°, Inciso a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°: SE CREA: el Programa Educativo, “CONSTRUYENDO Y LEGISLANDO -

CONCEJAL POR UN DÍA” destinado a los alumnos de 4°, 5°, 6° y 7 grado del ejido urbano de la Ciudad de Junín de los Andes y del Área Rural.-

ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE: al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.

Una vez promulgada, por su intermedio, envíese copia a los centros educativos de la localidad y área rural. DESE amplia difusión de la presente Ordenanza por todos los medios de comunicación orales y escritos de la localidad.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN A LOS TRES DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2277/24.-



ORDENANZA N° 3550/2024

VISTO: El Expte. C.D. N° 12.079/24 de fecha 28/06/2024 iniciado por el Sr. Intendente

Municipal, Don Luís Ariel Madueño, mediante el cual remite Convenio Educativo entre el Consejo Provincial de Educación del Neuquén (EPA N° 11) y la Municipalidad de Junín de los Andes, y;

CONSIDERANDO

Que, en el citado Convenio Educativo, en su Cláusula Primera – Finalidad: establece que las partes acuerdan con el propósito de trabajar en conjunto a fin de garantizar la continuidad pedagógica y el derecho inalienable a la educación de estudiantes pertenecientes a la planta de trabajadores de la Municipalidad de Junín de los Andes.-

Que, la Cláusula Segunda - Objeto: establece que, a fin de cooperar con la obtención de interés educativo de la comunidad, la EPA N° 11 pone a disposición el uso de sus instalaciones, sito en calle Lamadrid N° 430 para permitir el normal desenvolvimiento de las actividades pedagógicas de la educación primaria de jóvenes y adultos. En caso excepcionales, se usarán los espacios áulicos municipales de calle Ginés Ponte N° 350 de Junín de los Andes. Se articulará, según la oportunidad, con la modalidad de Formación Profesional y/o Entes Privados a fin que los alumnos puedan finalizar el tercer ciclo de la primaria con doble certificación, brindándole distintas experiencias de capacitación laboral. Las orientaciones requeridas, sin ser taxativas, serán construcción e industria. Comercio y actividades fines, tecnología y cursos transversales. En ese lineamiento, y de existir la necesidad en la población vecinal según surja el interés por parte de los mismos, se articulará con el Nivel Medio – Secundario fin de continuar el trayecto educativo obligatorio.-

Que, en su Cláusula Tercera – Duración: establece, que la duración del presente convenio regirá a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia durante el transcurso del ciclo lectivo 2024 y hasta su finalización. Se fijarán horarios de cursada durante el funcionamiento laboral – administrativo de la Municipalidad.-

Que, nuestra Carta Magna, en el Artículo 128 del Título I Capítulo I enuncia que: “La Municipalidad de Junín de los Andes reconoce a la educación como

herramienta fundamental en el proceso de apropiación de la cultura para alcanzar el desarrollo integral y la socialización de las personas. Realizará e impulsará las acciones para garantizar el cumplimiento de los derechos constitucionales a recibir una educación de calidad en todas las edades, pública, gratuita, laica y con igualdad de oportunidades y posibilidades para todos los habitantes”.-

Que, este Concejo Deliberante, según lo establece el Artículo 57, Inc., “t: Ratificar o rechazar los convenios con la Nación, provincias, municipios entre públicos o privados nacionales e internaciones”, dispone en tratamiento sobre tablas y por unanimidad en Sesión Ordinaria de fecha 03/07/2024, homologar dicho Convenio de Uso, con el dictado de la norma legal respectiva.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56° Y 57° Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: SE RATIFICA: el CONVENIO EDUCATIVO, suscripto entre el Consejo

Provincial de Educación del Neuquén (EPA N° 11), representado por su Presidente, Prof. Glenda Judith Temi, con domicilio legal en calle Belgrano y Colón de la Ciudad de Neuquén, y la Municipalidad de Junín de los Andes, representada por el Sr. Intendente Municipal, Don Luís Ariel Madueño, con domicilio legal en calle Ginés Ponte 504 de la Ciudad de Junín de los Andes. Dicho Convenio que consta de Ocho (8) Clausulas e integra la presente como Anexo I.-

ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE: al presente al Ejecutivo Municipal, sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN A LOS TRES DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2277/24.-

ORDENANZA N° 3551/2024

VISTO: La Ordenanza N° 2860/2018 que ratifica el Contrato de Concesión por Prestación del

Servicio de Agua Potable y Saneamiento en Junín de los Andes, suscripto en fecha 14 de noviembre



de 2018 entre el Ente Provincial de Agua Saneamiento (EPAS) y la Municipalidad de Junín de los Andes; el Expte. C.D. N° 11.869/2024 de fecha 06/03/2024, que contiene Nota N° 0026/2024, firmada por el Sr. Presidente del EPAS y Nota S/N° remitida por el Gerente General Administrativo y Comercial del EPAS dirigida al Órgano de Control y Seguimiento del Contrato de Concesión de Agua y Saneamiento, recepcionada en fecha 15 de mayo de 2024 por el Sr. Jefe de Gabinete de la Municipalidad de Junín de los Andes; la copia de Acta del Órgano de Control y Seguimiento de fecha 15 de mayo de 2024; lo establecido en la Carta Orgánica de la Municipalidad de Junín de los Andes – Ley N°2281; y la RESOL-2024-2-E-NEU-MINF, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución Ministerial 2024-2-E-NEU-MINF estableció en su parte dispositiva, artículo 8 la aprobación de los cálculos del costo medio determinado por el E.P.A.S. correspondiente al metro cúbico de agua potable para todos los usuarios de la localidad de Junín de los Andes en PESOS CIENTO SETENTA y SIETE con SESENTA y SEIS CENTAVOS más IVA (\$ 177,66 + IVA), de acuerdo a las proyecciones presupuestarias elaboradas sobre la base de las erogaciones y requerimientos del Ejercicio Financiero 2023 en un todo de acuerdo al IF-2024-00058008-NEU-EPAS.-

Que, para arribar a dicho cálculo la Gerencia General Administrativa y Comercial en los considerandos argumenta que presentó un estudio de los costos del servicio de agua potable y/o saneamiento para la localidad de Junín de los Andes, sobre la base de las contrataciones y requerimientos previstos para el Ejercicio 2023.-

Que, en la Resolución mencionada se consideró que a fin de asegurar la sustentabilidad y continuidad del servicio público de provisión de agua potable y saneamiento, la necesidad de actualizar la tarifa en la localidad de Junín de los Andes, debido a que el valor tarifario no se actualiza desde el año 2019, según Decreto N° 839/2018, ante reiterados pedidos realizados por el Ente Provincial de Agua y Saneamiento a la Municipalidad de Junín de los Andes, en virtud del Contrato de Concesión suscripto entre el Presidente del Ente y por el Intendente de la Localidad, aprobado por Ordenanza N° 2680/18 – Concejo Deliberante de Junín de los Andes y la Resolución N° 780/18 - EPAS, tramitados en el EX-2021-00659613-NEU-EPAS.-

Que, en la distribución de los costos indirectos a imputar a cada localidad del interior, dependiente de la Gerencia General Servicios del Interior, de las actividades comunes y complementarias se efectuó de la

siguiente manera: de forma proporcional entre las 6 localidades, correspondiendo un once por ciento (11%) a cada una de ellas.-

Que, tal aprobación por parte del Ministerio de Infraestructura implicó por un lado que, los contribuyentes debieran soportar un incremento desmesurado en la tarifa de agua en el mes de enero del año 2024 y por otro, implicó el incumplimiento de lo establecido en la Carta Orgánica de la Municipalidad de Junín de los Andes en su Artículo 57 (Atribuciones y deberes del Concejo Deliberante), Inc. q) que dispone como atribución “fijar las tarifas de los servicios públicos”.-

Que, la Ordenanza N°2860/2018 que ratifica el Contrato de Concesión por Prestación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento en Junín de los Andes en su Artículo 11.4 dispone Régimen Tarifario vigente de la siguiente forma: “Con la firma del contrato de concesión se establece un valor por metro cúbico de agua potable en Pesos seis con Diez Centavos más IVA (\$6,10 + IVA)”, el que no se ha modificado desde el año 2019.-

Que, de la Nota 026/2024 se expresa la propuesta del EPAS en relación al precio de la tarifa de agua, que sería actualizada en forma trimestral, con la variación porcentual del trimestre inmediato anterior de acuerdo a los establecido por el Índice de Precios al consumidor (IPC).-

Que, de la copia del acta del Órgano de Control y Seguimiento de fecha 15 de mayo de 2024, se acordó el cuadro tarifario para el año en curso y la obligatoriedad de los requerimientos de informes por parte del Órgano de Control al EPAS, relativo al cumplimiento del convenio firmado oportunamente por las partes.-

Que, la Nota de fecha 15 de mayo de 2024 del Gerente General Administrativo y Comercial del EPAS dirigida al Órgano de Control y Seguimiento del Contrato de Concesión de Agua y Saneamiento propone el cuadro tarifario para el año 2024 con las modificaciones sugeridas por los miembros del Concejo Deliberante en la reunión del Órgano de Control y Seguimiento de misma fecha y año.-

Que, este Concejo Deliberante comparte con el EPAS que el Régimen Tarifario vigente se encuentra sin modificación desde el año 2019 y es necesaria su modificación.-

Que, para llevar adelante el cambio de la tarifa vigente es necesario la modificación del Artículo 11.4 de la Ordenanza 2860/18.-

Que, en Artículo 7.1 del Contrato de Concesión estipula que a partir de la homologación del presente Convenio se establecerá por ordenanza el precio del



metro cúbico de agua potable y del servicio de saneamiento para la ciudad de Junín de los Andes.-

Que, el Artículo 3 del Anexo I El Órgano de Control y Seguimiento evaluará todo pedido en materia tarifaria presentada por el Concesionario que considere necesaria a los efectos de la aplicación del presente Régimen Tarifario, considerando las normas establecidas en el contrato de concesión.-

Que, el Órgano de Control y Seguimiento resolverá fundadamente, aquellos casos que, por sus características singulares, requirieron un tratamiento especial o bien no hubiesen sido previstos en el presente Régimen Tarifario.-

Que, el presente Proyecto de Ordenanza se aprobó por unanimidad en Primera lectura en Sesión Ordinaria de fecha 05/06/2024, se realizó Audiencia Pública el día 24/06/2024, y aprobado por unanimidad en segunda lectura en Sesión Extraordinaria de fecha 05/07/2024, a excepción del punto 7 del Artículo 3º por mayoría (6 votos a favor y 1 voto en contra).-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SU ARTÍCULO 56º Y 57º Inciso “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º: SE MODIFICA: el Artículo 11.4 del Capítulo XI – Régimen Transitorio –

del Contrato de Concesión, aprobado por Ordenanza 2860/2018, el que quedará redactado de la siguiente manera: “Se establece un valor por metro cúbico de agua potable para el año 2024, según lo detallado en el siguiente Cuadro Tarifario:

2024	Valor del Metro cúbico de Agua
Primer Trimestre	\$ 6,10 + IVA
Segundo Trimestre	\$ 106,60 + IVA
Tercer Trimestre	(\$ 106,60 + IVA) + IPC (Marzo, Abril, Mayo)
Cuarto Trimestre	VVTIA + IPC (Junio, Julio, Agosto)

Siendo,

IPC: el Índice de Precios al Consumidor informado por el Instituto Nacional de Estadística y Censo (INDEC)

VVTIA= Valor Vigente al Trimestre Inmediato Anterior

ARTÍCULO 2º: SE FIJA: el valor del metro cúbico de agua hasta el primer trimestre del año

2025 en =VVTIA + IPC (septiembre, octubre y noviembre). Luego de ello, se establecerá el valor del metro cúbico de agua de acuerdo a lo que establezca el Órgano de Control y Seguimiento.-

ARTÍCULO 3º: SE ESTABLECE: el esquema del valor de metro cúbico del agua potable

fijado en los Artículos anteriores siempre que el EPAS cumpla las obligaciones emergentes del Contrato de Concesión, entre ellas:

- Reportar al Órgano de Control y Seguimiento y mediante la página oficial del EPAS a la población en general los resultados de las acciones de control de calidad del agua en forma mensual.
- Presentar al Órgano de Control y Seguimiento informes sobre las anomalías del servicio que puedan afectar la salubridad pública, describiendo las causas que la generan e informando las acciones necesarias que llevará a cabo para restablecer la calidad del servicio, conforme 2.6.4 del Contrato de Concesión.
- Presentar al Órgano de Control y Seguimiento aquellos informes adicionales que éste le requiera en el marco de su competencia y en los plazos que prevea en cada caso, conforme Artículo 3.2 del Contrato de Concesión.
- Presentar el Informe Anual de Avance contemplado en el Artículo 3.2.4 del Contrato de Concesión.
- Preparar y presentar al Órgano de Control y Seguimiento, los registros, estudios, informes y demás requisitos previstos en el Contrato de Concesión, en los plazos y formas contemplados para cada uno de ellos, conforme Artículo 10.2.2.
- Presentar los informes solicitados por el Órgano de Control y Seguimiento conforme Artículo 10.3.9 del Contrato de Concesión.
- Cumplir con el Contrato de Concesión. En caso que no se cumpla, se suspende el Artículo 1º de la presente ordenanza hasta que el Concejo Deliberante o el Órgano de Control y Seguimiento así lo establezca.-

ARTÍCULO 4º: El esquema tarifario podrá ser modificado conforme lo establecido en el

Contrato de Concesión y anexos que lo integran.

ARTÍCULO 5º: El control y seguimiento sobre el cumplimiento de las obligaciones



emergentes del Contrato de Concesión se llevarán a cabo de la forma y oportunidad que establezca la autoridad administrativa. Entre las obligaciones a cumplir el ente deberá informar trimestralmente al Órgano de Control, la estructura de costos y presentar el Balance Económico Financiero tanto del Servicio de Agua Potable como de Saneamiento.-

ARTÍCULO 6°: El ente deberá informar a los usuarios, el nuevo valor del metro cúbico de agua para el trimestre siguiente, dentro del período de facturación de efectiva vigencia de la alteración conforme Artículo 49 del Anexo II que integra el contrato de concesión.-

ARTÍCULO 7°: El Ente deberá depositar e informar con un máximo de 7 (siete) días hábiles post recaudación el valor del 3% correspondiente al órgano. En caso de incumplimiento se procederá a sancionar al ente de las formas que se estipulan mediante el Contrato de Concesión y el Código de Faltas vigente.-

ARTÍCULO 8°: Para aquellos contribuyentes que hayan abonado en forma parcial o total el primer trimestre 2024, se le considerará el monto abonado como crédito en su cuenta corriente con el EPAS, el que será asignado a cubrir igual importe de período posteriores.

ARTÍCULO 9°: SE RECHAZA: la Resolución Ministerial N° 0103/2024 firmada por el Ministro de Infraestructura Ingeniero Rubén Echeverry, ya que la misma incumple todo procedimiento establecido en la Ordenanza N° 2860/2018 titulada “Contrato de Concesión Prestación Servicio de Agua Potable y Saneamiento” entre el las Presidencia del E.P.A.S y la Municipalidad de Junín de los Andes.-

ARTÍCULO 10°: COMUNÍQUESE: al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.

Una vez promulgada, por su intermedio, remítase copia al Órgano de Contralor y Seguimiento del Agua y a la Presidencia del EPAS. -

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2278/2024.-

ORDENANZA N° 3552/2024

VISTO: El Expte. E.M. N° 091/2024 - Folio 04 – Letra “C”, de fecha 09/01/2024, tramitado ante la

Secretaría de Obras y Servicios Públicos por el M.M.O. Sr. Abel Muñoz, D.N.I. N° 16.297.920;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el mismo el presentante, solicita excepción al Código Urbano de Edificación para la ejecución de Proyecto “salón comercial” Lote 1G - Mza. 84, ubicado en calle Avenida Neuquén N° 226, de propiedad del Sr. Indiveri Walter Alberto.-

Que, la solicitud antes mencionada se fundamenta en la necesidad del propietario de construir un salón comercial con espacio para el guardado de generadores en el que la medida requerida es de 5.00 x 15.00 mts. Con dicha construcción se superaría el FOS reglamentario, dado que el propietario realizó el englobamiento del terreno y también haría uso del espacio requerido como retiro de frente.-

Que, a fs. 04 figura croquis del Proyecto a ejecutar.-

Que, a fs. 07 y 08 consta Nota Interna OP N° 10/24 de fecha 05/02/2024 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Subsecretaría de Planeamiento Urbano, por la cual se informa que: “... Desde el Área, creemos que el tratamiento de la solicitud por parte del Concejo Deliberante sería factible y se recomienda hacerlo de manera favorable”.-

Que, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 06/03/2024, conforme al Despacho N° 017/24 de la Comisión Interna de Obras y Servicios Públicos, dispone por unanimidad, otorgar la excepción solicitada, con el dictado de la norma legal pertinente.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56° Y 57° Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: SE OTORGA: al Sr. **INDIVERI WALTER ALBERTO, D.N.I. N° 12.931.027,**

una excepción a lo establecido en el Código Urbano y de Edificación - Ordenanza N° 237/91 y sus modificatorias, para la ejecución de Proyecto “salón comercial”, ubicado en lote de su propiedad, identificado como Lote 1G - Mza. 84, situado en calle Avenida Neuquén N° 226, conforme solicitud presentada por el M.M.O. Mat. 362 Sr. Abel Muñoz, D.N.I. N° 16.297.920, mediante Expte. E.M. N° 091/2024 -Folio 04 – Letra “C”, de fecha 09/01/2024, haciendo hincapié que mediante inspección del área municipal correspondiente, se ratifique el estado de la obra.-

ARTÍCULO 2°: SE ESTABLECE: que la excepción otorgada, no anula la multa respectiva, por

iniciar la obra/trabajos antes que la presentación administrativa.-



ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE: al Departamento Ejecutivo Municipal.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, CONSTA EN ACTA N° 2256/24.-

ORDENANZA N° 3553/2024

VISTO: El Expte. C.D. N° 12.085/24 de fecha 02/07/2024, iniciado por el Departamento Ejecutivo Municipal (Dirección de Transporte – Secretaría de Gobierno), y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el mismo remite Acta N° 13/2024 de fecha 14/06/2024, de la reunión de la Comisión de Seguimiento de Transporte Municipal de Pasajeros, la que lleva periódicamente el control, seguimiento y la evolución de la prestación del servicio.-

Que, en la mencionada reunión, en el punto 1°, se dio tratamiento a la la Nota N° 465 de fecha 11/06/2024, solicitud de pago en cuotas del canon de habilitación rubro taxi, presentada por el Sr. Arias Víctor, pedido que es aprobado por los integrantes de dicha Comisión.-

Que, la Ordenanza N° 3459/23, en su Artículo 8°: Licencias Vacantes, establece: “... *Que el costo de otorgamiento de la nueva licencia será el canon equivalente a un mil (1.000) litros de nafta súper de la empresa de bandera YPF y no podrá ser transferida o cedida hasta la primera renovación de la misma ...*”.-

Que, en virtud de lo expuesto, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 24/07/2024, conforme al Despacho N° 043/24 de la Comisión Interna de Labor Legislativa, dispone por unanimidad otorgar la excepción solicitada, con el dictado de la presente norma legal.-

POR ELLO Y EN USO DE LA FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULO 56° Y 57° Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: SE AUTORIZA: vía excepción, al Sr. ARIAS VICTOR, D.N.I. N° 28.636.324, a

realizar el pago en concepto de canon por otorgamiento de nueva licencia, establecido en el Artículo 8° - Ordenanza N° 3459/2023, en tres (3) cuotas iguales y consecutivas, a partir de la promulgación de la presente.-

ARTÍCULO 2°: SE ESTABLECE: que el incumplimiento al pago de las cuotas en las condiciones

establecidas en el artículo anterior, dará derecho suficiente a “La Municipalidad” para revocar de

pleno derecho y en forma automática el plan de cuotas autorizado.

ARTÍCULO 3°: SE ESTABLECE: que el órgano de contralor del cumplimiento de la presente norma será la Dirección de Transporte Municipal.-

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE: al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2279/2024.-

ORDENANZA N° 3554/2024

VISTO: El Expte. E.M. N° 1.484/24 - Folio 05 – Letra “C”, de fecha 14/05/2024, tramitado ante la

Secretaría de Obras y Servicios Públicos por la Arq. María Vanesa Fonseca, Mat. CAN 1479, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el mismo la profesional nombrada, presenta pedido de excepción a la Ordenanza del Código Urbano y de Edificación, para la ocupación del área de fondo en el Lote 4 de la Fracción 19, ubicado en Avenida Los Tordillos N° 120, del Barrio El Hípico, de propiedad del Sr. González Néstor Leonardo.-

Que, a fs. 03, 04 y 05 del Expte. de referencia, se adjuntan croquis del Proyecto a ejecutar.-

Que, a fs. 06 consta Nota Interna N° 05/24 de fecha 25/06/2024 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Subsecretaría de Planeamiento Urbano, por la cual se informa que: “... *Respecto al Expte N° 1484/24 de solicitud de excepción para la ocupación del área de fondo, se puede observar que se proyecta una ampliación entre los módulos edificados sobre el área de fondo, para ampliar la vivienda del cuidador; cabe destacar que se respetan todos los ordenadores urbanísticos (retiro lateral, retiro de frente, altura máxima, F.O.S. y F.O.T.), asimismo también se puede verificar que el área de fondo no se ocupa en su totalidad como también respeta la altura máxima permitida 4.00 m. por lo que desde el área no se ve impedimento para otorgar la excepción. En base a la revisión, es que se eleva la documentación al Concejo Deliberante para su tratamiento y efectos que estime corresponder*”.-

Que, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 24/06/2024, conforme al Despacho N° 072/24 de la Comisión Interna de Obras y Servicios Públicos, en tratamiento sobre tabla y por unanimidad, otorgar la excepción solicitada, con el dictado de la norma legal pertinente.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56° Y 57° Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS



ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA,
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: SE OTORGA: al Sr. GONZÁLEZ,
Néstor Leandro, D.N.I. N° 4.568.748, una

excepción a lo establecido en el Código Urbano y de Edificación - Ordenanza N° 237/91 y sus modificatorias, para la ocupación del área de fondo en el lote de su propiedad identificado como Lote 4 de la Fracción 19, Nomenclatura Catastral 13-20-044-6259-0000, ubicado Avda. Los Tordillos N° 120, del Barrio El Hípico de Junín de los Andes, conforme solicitud presentada por la Arq. María Vanesa Fonseca, Mat. CAN 1479, mediante Expte. E.M. N° 1.484/24 -Folio 05 – Letra “C”, de fecha 14/05/2024.-

ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE: al Departamento Ejecutivo Municipal.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2279/2024.-

ORDENANZA N° 3554/2024

VISTO: El Expte. C.D. N° 11.933/24 de fecha 09/04/2024, iniciado por el Departamento

Ejecutivo Municipal (Dirección de Transporte – Secretaría de Gobierno), y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el mismo remite Acta N° 09/2024 de fecha 27/03/2024, de la reunión de la Comisión de Seguimiento de Transporte Municipal de Pasajeros, la que lleva periódicamente el control, seguimiento y la evolución de la prestación del servicio.-

Que, en la mencionada reunión, en el punto 2º, se dio tratamiento a la solicitud de prórroga de los permisionarios Sr. Moscoso José Luis, D.N.I. N° 32.225.685 y Sr. Sambueza Juan Carlos, D.N.I. N° 21.952.510, y el Acta N° 13/24 de fecha 14/06/2024 de la misma Comisión, donde se solicita el marco normativo ya tratado.-

Que, en virtud de lo expuesto, y ante el asesoramiento legal en referencia, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 31/07/2024, conforme al Despacho N° 034/24 de la Comisión Interna de Hacienda, dispone por unanimidad aprobar el presente proyecto de ordenanza.-

POR ELLO Y EN USO DE LA FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULO 56º Y 57º Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO

EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON
FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: SE AUTORIZA: VÍA EXCEPCIÓN,
una prórroga a todos los permisionarios

que, cumplida la antigüedad de 10 años del vehículo, debe presentar ante la Dirección de Transporte de la Municipalidad para su habilitación otro vehículo en su reemplazo, en las condiciones que establece los Artículos 5º y 14º de la presente (Ord. N° 3459/23) y su reglamentación consecuente, requisito establecido en el Artículo 15º: Reemplazo del vehículo de la Ordenanza N° 3459/23, hasta tanto se sancione y ponga en vigencia el nuevo reglamento del servicio público de traslado de personas o cosas.-

ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE: al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2281/2024.-

ORDENANZA N° 3556/2024

VISTO: El Expte. E.M. N° 1.748/24 – Folio 05 – Letra “C”, de fecha 13/06/2024, tramitado ante la

Secretaría de Obras y Servicios Públicos por el Sr. Oscar Alfredo Greco, D.N.I. N° 14.013.322, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el Expte. de referencia obran antecedentes, sobre solicitud de excepción al Código Urbano y de Edificación Ordenanza N° 912/2001, para la subdivisión del Lote 7, Manzana XXIX, Nomenclatura Catastral 13 25 049 7884 0000, ubicado en la calle Colibrí N° 772, del Loteo Quilquihue.-

Que, a fs. 19 consta Nota Interna N° 07/24 de fecha 11/07/2024 de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Subsecretaría de Planeamiento Urbano, por la cual se informa que: “... Verificada la documentación y atento a los informes presentados por la Dirección de Catastro Municipal, podemos mencionar que la subdivisión solicitada no presenta injerencias comerciales, por lo que no perjudicaría la finalidad del loteo de ser declarado como “AMBIENTE NATURAL Y ZONA PROTEJIDA”. Cabe aclarar también, que el lote se encuentra emplazado en ZONA ALTOS DEL LOLOG, en la cual está permitida la construcción de más de una vivienda por lote si el destino de las mismas sería de uso “TURISTICO”. Así mismo se informa que el lote no cuenta con documentación de obra presentada, y al día de la fecha no se observan edificaciones sobre el mismo. Es necesario tener en cuenta que el lote cuenta con una superficie de 3078.15 m² y que la propuesta



Municipalidad de Junín de los Andes
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Concejo Deliberante

Boletín oficial 2024

se subdivisión sería en dos subparcelas de igual tamaño, permitiría que ambos contengan una superficie mayor a los 1000 m2. Sin embargo, es necesario al momento de evaluar la propuesta, que el loteo no cuenta con la conexión de los servicios normalizada, lo que requiere que a instancias de realizar el tratamiento de efluentes se deberá prever y presentar la resolución de dicho inconveniente por parte de un profesional habilitado y matriculado; en caso de previsión de agua potable, el loteo no cuenta con red, por lo que se solicitará que presente proyecto de abastecimiento...”

Que, asimismo, en dicho informe se deja asentado que es necesario destacar que las tramitaciones ante el E.P.E.N. como así también las inversiones para garantizar el servicio de ambas parcelas, deberá correr por cuenta del titular del lote.-

Que, en vista de lo expuesto, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 31/07/2024, conforme al Despacho N° 081/24 de la Comisión Interna de Obras y Servicios Públicos, en tratamiento sobre tabla y por unanimidad, otorgar la excepción solicitada, con el dictado de la norma legal pertinente.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56° Y 57° Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: SE OTORGA: al Sr. **GRECO, Oscar Alfredo, D.N.I. N° 14.013.322**, una excepción a

lo establecido en la Ordenanza N° 912/2001, para la subdivisión del Lote 7, Manzana XXIX, Nomenclatura Catastral 13 25 049 7884 0000, ubicado en la calle Colibrí N° 772, del Loteo Quilquihue de Junín de los Andes, en dos (2) parcelas conforme lo solicitado en Expte. E.M. N° 1.748/24 - Folio 05 – Letra “C”, de fecha 13/06/2024, tramitado ante la Secretaría de Obras y Servicios Públicos por el presentante.-

ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE: al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2281/2024.-